

NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL

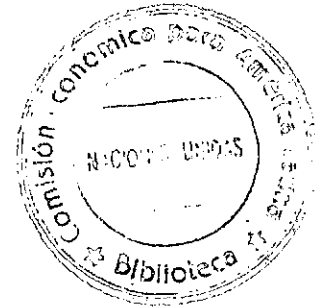


GENERAL  
E/CN.12/CCE/SC.1/68/Rev.1  
1o. de junio de 1961

ORIGINAL : ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA  
DEL ISTMO CENTROAMERICANO  
SUB COMITE DE COMERCIO

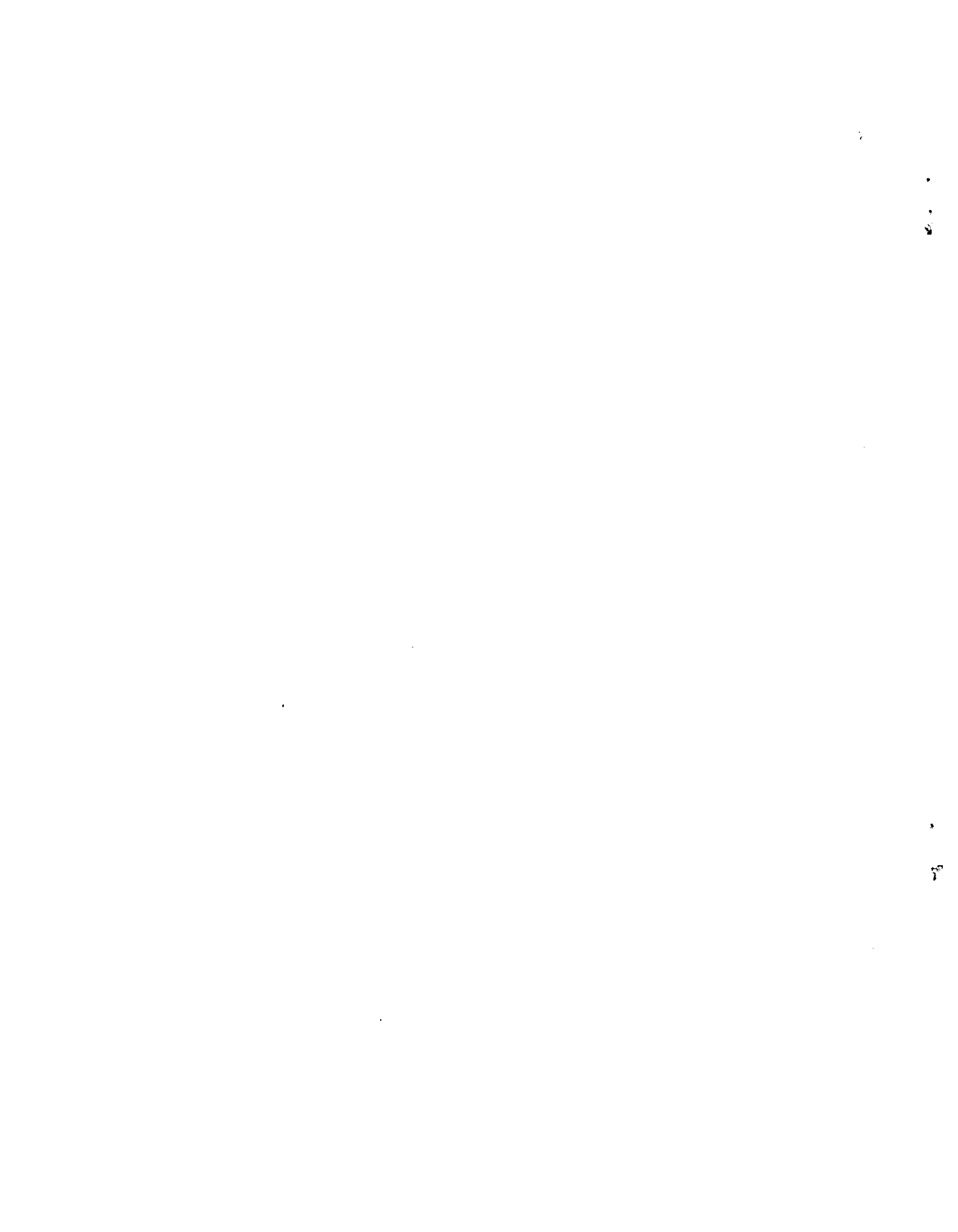
Undécima Reunión  
México, D. F., 12 de junio de 1961



NOTA DE LA SECRETARIA

sobre

el estado actual de las negociaciones de  
equiparación de gravámenes a la importación



### Introducción

En el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, suscrito por cuatro países durante el mes de diciembre de 1960, se adicionó a este Convenio un gran número de rubros para los cuales se ha acordado gravámenes uniformes a la importación. Con la suscripción de este Protocolo los rubros equiparados se elevaron aproximadamente a 50 por ciento del total de la NAUCA.

En su Décima Reunión, celebrada en Tegucigalpa, durante el mes de febrero de 1961, el Subcomité de Comercio avanzó sustancialmente en la tarea de dar cumplimiento a la obligación contraída por los Gobiernos, en la Séptima Reunión del Comité de Cooperación Económica,<sup>1/</sup> de acelerar al máximo las negociaciones de equiparación arancelaria.

En esa oportunidad el Subcomité no sólo consideró la equiparación de aforos correspondientes a los dieciocho grupos de productos que estaban pendientes de negociación, sino también la de aquellos rubros que, habiendo sido examinados anteriormente, por diversas razones no se habían podido equiparar.

El Subcomité acordó reunirse posteriormente para conocer las observaciones que los gobiernos presentasen a los niveles arancelarios acordados durante la Décima Reunión<sup>y</sup> para negociar los rubros que aún quedan pendientes de equiparación. Asimismo se acordó examinar en esta oportunidad la adopción de la legislación arancelaria uniforme que se requiere para completar el arancel común a la importación.<sup>2/</sup>

La presente Nota tiene por objeto presentar al Subcomité algunas consideraciones sobre los procedimientos que podrían seguirse para facilitar los trabajos de su Undécima Reunión. Estas consideraciones se hacen teniendo en cuenta la experiencia recogida en anteriores negociaciones de equiparación arancelaria y las características especiales de algunos de los problemas que todavía falta resolver.

---

1/ Véase Resoluciones (104)CCE y (106)CCE del Informe del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, de septiembre de 1959 a 13 de diciembre de 1960 (E/CN.12/CCE/552).

2/ Para los acuerdos del Subcomité de Comercio antes indicados, véase el Informe de la Décima Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/234).

En la primera parte se presentan sugerencias sobre los procedimientos que podrían utilizarse en relación con las observaciones de los gobiernos a los aforos uniformes acordados en febrero de 1961. En la segunda parte se examina la forma en que podrían desenvolverse las negociaciones sobre los rubros pendientes de equiparación, y se diferencian aquéllos para los cuales el Subcomité no ha considerado necesario disponer de nuevas informaciones, y aquéllos para los que oportunamente solicitó elementos de juicio adicionales. Finalmente se incluyen algunos comentarios sobre la posibilidad de acelerar la formulación de la legislación arancelaria centroamericana uniforme.

1. Observaciones de los Gobiernos a los niveles arancelarios uniformes acordados durante la Décima Reunión del Subcomité de Comercio.

En anteriores reuniones la equiparación arancelaria de ciertos rubros se ha negociado en el seno del Subcomité en dos etapas. Primeramente se han fijado elementos generales de política, aplicables a determinados grupos de productos. Después, con estos elementos, se ha procedido a equiparar los aforos correspondientes, rubro por rubro. Al considerar las observaciones que se han presentado, convendría tener en cuenta las disposiciones generales antes indicadas y seguir el mismo procedimiento en las discusiones que se lleven a cabo. Esto es así, no solamente por las razones que originalmente se tuvieron, en el sentido de facilitar las negociaciones, sino también porque en algunos casos las observaciones pueden referirse a los criterios de política previamente adoptados y no exclusivamente a los aforos uniformes acordados para cada rubro.

La sugerencia anterior se hace como procedimiento de orden general, pues es posible que resulte inaplicable para ciertos rubros. Tal es el caso, por ejemplo, de aquellos productos en que las observaciones presentadas continúan reflejando la preocupación de los gobiernos con referencia a actividades industriales ya establecidas o para las cuales existe un amplio margen de desarrollo a corto plazo.

Las observaciones de los gobiernos recibidas hasta el momento se incluyen en el documento "Lista de las observaciones presentadas por los países centroamericanos a los niveles arancelarios uniformes acordados durante la Décima Reunión del Subcomité de Comercio (SC.2/XI/DT.J).

En la elaboración de este documento se ha seguido el procedimiento anteriormente acordado, de ordenar los rubros por grupos homogéneos de productos<sup>3/</sup>. Dado que todavía no se reciben las observaciones completas de algunos gobiernos, en esta ocasión no ha sido posible presentarlas en forma comparativa, sino país por país. El orden de presentación no entraña prelación alguna para su negociación.

## 2. Rubros pendientes de equiparación

Entre los rubros pendientes de equiparación se encuentran aquellos para los cuales el Subcomité no ha considerado necesario disponer de elementos de juicio adicionales. Se trata en general de rubros cuyos aforos uniformes no ha sido posible acordar en anteriores negociaciones, en razón de discrepancias surgidas entre algunos países sobre la política a seguir en relación con aspectos tales como necesidades de tipo fiscal, balanza de pagos o efectos económicos y sociales de la equiparación a determinados niveles.

Se prevé que en esta oportunidad la negociación de aforos uniformes para estos rubros se facilitará a consecuencia de la consideración que los gobiernos han dado nuevamente a los problemas respectivos, durante el período transcurrido desde la Décima Reunión.

Los documentos SC.1/X/DT.6/Rev.1 y SC.1/X/DT.7/Rev.1, incluyen la información resumida de los cálculos arancelarios sobre gravámenes vigentes y las cifras de comercio exterior, respectivamente, para todos los rubros pendientes, sobre los cuales no se ha solicitado mayores elementos de juicio que los acordados dentro de la metodología y procedimientos establecidos. Para facilitar su consideración se ha usado un formato diferente al usual, en vista de que estos rubros se incluyen en varios documentos de trabajo ya presentados, correspondientes a distintos grupos de productos.

Convendría que al organizar las tareas de la Undécima Reunión, el Subcomité fijara el orden de prioridad con que procederán las negociaciones para estos rubros.

---

3/ Véase Memorandum de la Secretaría sobre Organización de los Grupos Nacionales de Trabajo creados de conformidad con la Resolución 83 (CCE).

Hay otro grupo de rubros pendientes de equiparación en el cual se encuentran aquéllos para los cuales el Subcomité ha solicitado nuevas informaciones y elementos de juicio adicionales que faciliten el acuerdo sobre gravámenes uniformes. En estos rubros están comprendidos artículos que ya se producen en la región, pertenecientes a importantes actividades económicas de cada uno de los países, y en la equiparación de cuyos aforos pesan grandemente las consideraciones fiscales y de desarrollo.

Para la Undécima Reunión del Subcomité de Comercio, la Secretaría ha preparado notas sobre tres clases de productos: tejidos de rayón, productos lácteos y bebidas alcohólicas destiladas.

a) Rayón. Se presenta el documento Nota de la Secretaría sobre la situación de la industria de tejidos de rayón en Centroamérica (E/CN.12/CCE/SC.1/71), para considerarse conjuntamente con los documentos SC.1/X/DT.6/Rev.1/Add.1 y SC.2/X/DT/7/Rev.1/Add.1. Estos últimos corresponden a cálculos arancelarios sobre los gravámenes vigentes y cifras del comercio exterior respectivamente, para los rubros de la industria textil cuya equiparación se acordó considerar una vez determinado el gravamen uniforme para los tejidos de rayón.

b) Productos lácteos. El documento Nota de la Secretaría sobre la situación de la industria lechera en el Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/SC.1/70) incluye el estudio solicitado por el Subcomité para estos productos. Los documentos SC.1/VII/DT.3/Add.7/Rev.1 y SC.2/VII/DT.4/Add.7/Rev.1, contienen los cálculos arancelarios sobre los gravámenes vigentes y las cifras del comercio exterior, respectivamente.

c) Bebidas alcohólicas destiladas. Además de los documentos de trabajo originales, con base en los que se llevó a cabo la negociación de los rubros ya equiparados de este grupo (Doc. SC.1/VII/DT.3/Add.12, para los cálculos arancelarios sobre los gravámenes vigentes y SC.1/VII/DT.4/Add.12, sobre las cifras del comercio exterior), se presenta la Nota de la Secretaría sobre la situación arancelaria de los licores en Centroamérica (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/69) que incluye el estudio que solicitó el Subcomité sobre las subpartidas 112-04-03 y 112-04-04 de la NAUCA.

Quedan pendientes para una próxima reunión los estudios correspondientes a trigo y harinas de trigo y productos derivados del petróleo.

### 3. Legislación arancelaria uniforme centroamericana

Se ha señalado con anterioridad <sup>4/</sup> que la tarifa de aforos uniformes que se elabora con base en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, debe complementarse con una adecuada legislación arancelaria uniforme centroamericana. La experiencia ha demostrado que, dentro de las normas que rigen los aranceles nacionales vigentes, subsisten problemas relacionados con la uniformidad de la aplicación de la NAUCA a nivel regional. Los gravámenes comunes pueden ser objeto de aplicación heterogénea si no se dispone de reglas y normas arancelarias uniformes que la regulen.

Hasta el momento se ha acordado legislación arancelaria uniforme tanto en el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación, como en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana y en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana.

Durante su Décima Reunión, el Subcomité solicitó de la Secretaría un memorándum sobre la legislación arancelaria uniforme centroamericana incluyendo los campos que debe cubrir primordialmente. Dicho Memorándum se presenta a esta Reunión (Doc. SC.1/XI/DT.2), con el propósito de que el Subcomité acuerde el procedimiento que considere más adecuado para la adopción de un proyecto de legislación que forme parte del arancel común, a través de su inclusión en protocolos adicionales al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes de Importación.

---

<sup>4/</sup> Véase Nota de la Secretaría a la Décima Reunión del Subcomité de Comercio (E/CN.12/CCE/SC.1/65).

